

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 11.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sabados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. a mes.
fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 d.

Martes 26 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1864.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia; continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 15.

Publicando el resultado de las segundas elecciones para un Diputado á Cortes verificadas en el distrito de Trujillo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 18 de Marzo de 1846, se publican á continuacion, para conocimiento de los habitantes de esta provincia, las listas de los electores que han tomado parte en la segunda eleccion para un Diputado á Cortes verificada en el distrito de Trujillo en los dias 20 y 21 del actual, con expresion de los candidatos que han obtenido sufragios.

Cáceres 25 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Distrito electoral de Trujillo.

1.ª seccion.—TRUJILLO.

LISTA nominal de los electores de dicha seccion que han votado para la eleccion de un Diputado á Cortes, en el dia 20 de Enero, con expresion de su vecindad, á saber.

- D. Pio Perez Elias, de Trujillo.
- Antonio Trejo, de idem.
- Vicente Retamosa, de idem.
- Joaquin Marmol, de idem.
- Eduardo Nieto, de idem.
- José Gordo, de Jaraicejo.
- Pantaleon Rebollo, de idem.
- Francisco Elias menor, de Trujillo.
- Felipe Solís, de idem.
- Antonio Luengo y Manzano, de idem.
- Lucas Moreno, de idem.
- Vicente Nuñez, de idem.
- Francisco Recio Ciudad, de idem.
- Galo Seco, de idem.
- Manuel Benito de Salas, de Jaraicejo.
- Miguel Nuñez, de Trujillo.
- José Montalvo, de idem.
- Telesforo María Tovar, de Aldeacentenera.
- Hilario Tovar, de idem.
- Celedonio Barbado, de Trujillo.

- D. Andrés Tovar, de Aldeacentenera.
- Narciso Marcos, de idem.
- Andrés Vivas mayor, de idem.
- Juan Gregorio Martín de Isidro, de idem.
- Agustin Lozano, de Trujillo.
- José Morales, de idem.
- Ramon Bello, de idem.
- José Martinez Carrasco, de idem.
- Emilio Nieto, de idem.
- Juan Malo de Molina, de idem.
- Julian Fernandez, de idem.
- Antonio Manuel Mateos, de idem.
- Juan Gomez Holguin, de la Cumbre.
- Antonio Fernandez Rodriguez, de Trujillo.
- Francisco Muro, de idem.
- José Orellana, de idem.
- Fabian Orellana, de idem.
- Agustin Rubio, de idem.
- Diego Nevado, de idem.
- Antonio Nevado, de idem.
- Rafael Marquez, de Jaraicejo.
- José Montero, de idem.
- Antonio María Ramos, de idem.
- Lucas Roman de Salas, de idem.
- Juan Manuel Santos, de idem.
- Juan Calero mayor, de idem.
- Hilario Redondo, de la Cumbre.
- José Redondo y Avila, de idem.
- Francisco Delgado Rivas, de idem.
- Manuel Martinez, de Jaraicejo.
- Manuel Roman, de Trujillo.
- Vicente Fernandez, de la Cumbre.
- Miguel Cáceres, de idem.
- Santiago Martinez, de Trujillo.
- Fulgencio Delgado, de la Cumbre.
- Franco Matéos, de idem.
- Felipe Cisneros, de Trujillo.
- Baltasar Bermejo, de la Cumbre.
- Juan Bermejo Amarillas, de idem.
- Miguel Bermejo de Francisco, de idem.
- Diego Sanchez Tardío, de idem.
- José Martinez, de Trujillo.
- Valentin Trejo, de idem.
- Juan Rodriguez, de idem.
- Cayetano Bazaga, de idem.
- Manuel Zabala, de idem.
- Juan Toribio Gutierrez, de idem.
- José Parejo, de idem.
- Juan Antonio Mateos, de idem.
- Valentin Avila, de Torrecilla.
- Francisco Mariscal, de idem.
- Victoriano Mariscal, de idem.
- Antonio Ruiz, de idem.
- Juan Mariscal, de idem.
- Pablo Correas, de Trujillo.
- Gerónimo Vivas, de Aldeacentenera.
- Ramon Quesada, de Trujillo.
- Francisco Vargas, de idem.
- Feliciano Araujo, de Torrecillas.
- Sebastian Barrado, de Aldea del Obispo.
- Atanasio Gutierrez, de Robledillo.
- Martin Aviles Redondo, de Santa Ana.
- Francisco Gomez, de Robledillo.
- Inocencio Martinez, de idem.
- Francisco Fernandez de los Rios, de Trujillo.
- Santiago Blazquez, de idem.
- Domingo Nuñez, de Santa Ana.
- Domingo Bulnes, de Ibahernando.

- D. Francisco Ventura Toledano, de idem.
- Juan Ruiz Felipe, de idem.
- Manuel Perez Aloe y Elias, de Trujillo.
- Juan José Solís, de la Madroñera.
- Antonio Fernandez Delgado, de Trujillo.
- Alonso Benito, de idem.
- Juan Gutierrez, de idem.
- Vicente Figueroa Garcia, de Ruanes.
- Gregorio Campomanés, de Trujillo.
- Francisco Campomanes, de idem.
- Bruno Calzada, de idem.
- Joaquin Elias, de idem.
- Santiago Gil, de Plasenzaela.
- Gerónimo Sanchez, de idem.
- Antonio Rol, de la Madroñera.
- Antonio de Vega, de Torrecillas.
- Pedro Arias, de Ibahernando.
- Fernando Sanchez Aragon, de la Madroñera.
- Fulgencio Sanchez Rodriguez, de idem.
- Antonio Casillas, de idem.
- Andrés Sanchez Rodriguez, de idem.
- Alonso Sanchez Rodriguez, de idem.
- Martin Regodon Jimenez, de Santa Ana.
- Martin Regodon, de idem.
- José Julian Gil Ruiz, de Robledillo.
- Pablo Avila, de idem.
- Diego Matéo Pacheco, de idem.
- Pedro Mayordomo, de Santa Ana.
- Juan Torres, de la Madroñera.
- Pedro Llacayo, de Trujillo.
- Diego Tosina, de Botija.
- Diego Tosina menor, de idem.
- Domingo Tosina, de idem.
- Diego Merino, de idem.
- Jacinto Tovar Saez, de Aldeacentenera.
- Manuel Vivas, de idem.
- Andrés Yuste, de la Madroñera.
- Vicente Hernandez, de Trujillo.
- Alonso Abril, de la Madroñera.
- Antonio Trinidad, de Santa Ana.
- Francisco Bermejo, de Torrecilla.
- Ignacio Muñoz, de idem.
- Francisco Sanchez, de idem.
- Manuel Chaves, de idem.
- Dionisio Gomez, de Salvatierra.
- Domingo Canchal, de idem.
- Lorenzo Arias, de idem.
- Pedro Pedraza, de Trujillo.
- Miguel Borrallo, de idem.
- Alfonso Leon, de Ruanes.
- Vicente Martinez Malo, de Trujillo.
- Vicente Calzada, de idem.
- Vicente Conde, de Torrecilla.
- Agustin Duran, de Trujillo.
- Ramon Lumbreras, de idem.
- Fernando Cancho, de idem.
- Juan Mediavilla, de idem.
- Manuel María Grande, de idem.
- Antonio Gomez Holguin, de idem.
- Andrés Gomez Holguin, de idem.
- Cirilo Terrones, de idem.
- José Aguilar, de idem.
- Juan Manuel Fernandez, de idem.
- Fernando Perez Cuadrado, de idem.
- Cárlas Lagunas, de idem.

Trujillo 20 de Enero de 1864.—El Presidente, Vicente Nuñez.—Secretarios

escrutadores, Vicente Martinez Malo.—Vicente Calzada.—Lucas Moreno.—Eduardo Nieto.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 153

Candidatos que los han obtenido.

- D. Manuel Perez Aloe y Elias..... 79
- D. José Diaz Quijano..... 74

LISTA nominal de los electores de dicha seccion que ha votado para la eleccion de un Diputado á Cortes, en el dia 21 de Enero, con expresion de su vecindad, á saber:

- D. Diego Moreno, de Salvatierra.
- Juan Pantoja, de idem.
- Andrés Bravo, de Trujillo.
- Vicente Spina, de idem.
- Domingo Lozano, de idem.
- Antonio Cruz, de idem.
- Juan Fernandez Vildosola, de idem.
- Félix Lollano, de idem.
- Aureliano Guadiana, de idem.
- Alonso Rentero, de Botija.
- Juan Ciborro, de idem.
- Agustin Sanchez y Rodriguez, de la Madroñera.
- Tomás Florez, de Torrecilla de la Tiesa.
- Sr. Marqués de la Conquista, de Trujillo.
- Agustin Orellana y Diaz, de la Cumbre.
- Juan Palacios, de Trujillo.
- Diego Sanchez Rodriguez, de idem.
- Lucas Abril, de la Madroñera.
- Diego Abril, de idem.

Trujillo 21 de Enero de 1864.—El Presidente, Vicente Nuñez.—Secretarios escrutadores, Lucas Moreno.—Vicente Calzada.—Eduardo Nieto.—Vicente Martinez Malo.

Resúmen.

Número de electores que han votado. 49

Candidatos que los han obtenido.

- D. José Diaz Quijano..... 44
- D. Manuel Perez Aloe..... 8

2.ª seccion.—LOGROSAN.

LISTA nominal de los electores de dicha seccion que han votado para la eleccion de un Diputado á Cortes, en el dia 20 de Enero, con expresion de su vecindad, á saber:

- D. Fernando Luis Bravo, de Logrosan.
- Juan Gil de Estéban, de idem.
- Manuel Gallego, de Madrigalejo.
- Juan Quirós, de Logrosan.
- Juan Matéos Gallego, de Madrigalejo.
- Manuel Gil, de Zorita.
- Vicente Gonzalez, de Madrigalejo.
- Fulgencio Sanchez Luengo, de idem.
- Fermin Fortuna Gomez, de idem.
- José Peña Lopez, de Logrosan.
- Francisco Fuentes Ruiz, de Zorita.

D. José Fernandez, de Madrigalejo.
Estéban Gil, de Logrosan.
Juan Peña, de id.
Juan Clemente Muñana, del Campo.
Miguel Moreno, de Logrosan.
Francisco Broncano, del Campo.
Ildefonso Broncano, de id.
Manuel Peña, de Logrosan.
José Isidoro Calzada, de id.
Agustín Gil, de id.
Miguel Abril de Miguel, de id.
José Casto Zarzo, de id.
Ramon Peña, de id.
Diego Fernandez Guijarro, de Herguijuela.
Lúcas Yuste, de id.
Juan Rol, de la Conquista.
Manuel Sanchez, de id.
Matéo Zuñil, de id.
Alonso Estéban, de Herguijuela.
Juan Antonio Calles, de Logrosan.
Andrés Matéo Cuesta, de Madrigalejo.
Alonso Calles mayor, de Logrosan.
Alonso Gomez, de id.
Juan Chico Diaz, de id.
Andrés Trejo, de id.
Antonio Pacheco, del Campo.
Juan Broncano Calzas, de id.
Vicente Florez, de Madrigalejo.
Fernando Moreno menor, de Logrosan.
Pedro Borralló Muñana, del Campo.
José María Cano y Cuadrado, de Zorita.
Pedro Cuadrado, de Cañamero.
Francisco Cuadrado Moreno, de Alcollarin.
Rodrigo Abril, de Garciaz.
Ventura Diez, de id.
Fermin Fortuna, de Madrigalejo.
Juan Pulido Conde, de Logrosan.
Bernardó Abril, de id.
Francisco Cabanillas menor, de Madrigalejo.
José Sanchez, de id.
Juan Rentero, de id.
Fulgencio Peña, de Logrosan.
Juan Gomez Rodriguez, de Zorita.
Rodrigo Cuadrado Broncano, de Alcollarin.
José María Diez, de Garciaz.
Jacinto Sanchez Delgado, de Madrigalejo.
Francisco Navarro, de Zorita.
Fulgencio Diez Mejorado, de Berzocana.
José Diez Carrasco, de id.
Juan Abril Cuadrado, de Alcollarin.
Vicente Diez Mejorado, de Berzocana.
Luis Diez Mejorado, de id.
Francisco Diez Mejorado, de id.
Pedro Diez Mejorado, de id.
Lorenzo Diez Mejorado, de id.
Francisco Cuadrado Broncano, de Cañamero.
Joaquin Flores Trejo, de Berzocana.
Fernando Gil Malpartida, de Zorita.
Diego Valencia, de Cañamero.
Vicente Duran, de id.
Benito Trinidad, de id.
Juan Broncano Bernardo, de Zorita.
Juan Muñoz de Diego, de Berzocana.
Pedro Casillas, de Zorita.
José Casillas Fernandez, de id.
Antonio Gallego, de Madrigalejo.
Juan Sanchez, de id.
Diego Bernardo Grande, de Zorita.
Antonio Pizarroso, de Madrigalejo.
Pedro Valencia, de Cañamero.
Tomás Zarzo, de Logrosan.
Pedro Bernardo de Alcollarin.
Diego Pacheco, de id.
Anselmo Pacheco, de id.
Ambrosio Manzanera, de id.
Bartolomé Pulido, de Logrosan.
Manuel Ocampo, de id.
Basilio Flores, de id.
Andrés Alcalde, de Cañamero.
Gerardo Alvarez, de Logrosan.
Matéo Cantalejo, de Cañamero.
Juan Alonso Mayoral, de id.
Juan Sanchez Loro, del Campo.
Tomás Solano, de Cañamero.
Logrosan 20 de Enero de 1864.—Bernardo Abril.—Juan Antonio Calles.—

Fermin Fortuna.—Juan Pulido Conde.—Fulgencio Peña.

Resumen.

Número de electores que han votado. 95

Candidatos que los han obtenido.

D. Manuel Perez Aloe Elias..... 50
José Diaz Quijano..... 45

LISTA nominal de los electores de dicha seccion que han votado para la eleccion de un Diputado á Córtes, en el dia 21 de Enero, con expresion de su vecindad, á saber:

D. Luis Gil, de Cañamero.
Pablo Sanchez Diaz, de Zorita.
Rodrigo Fernandez Guijarro, de id.
Pedro Agustín Bernardo, de id.
Juan Corezo Fernandez, de Madrigalejo.
Alonso Peloche, de Cañamero.
Tomás Mirasierra, de id.
José Alfonso, de id.
Juan Montes, de id.
Matías Calderon, de Madrigalejo.
Juan Bernardo, de Zorita.
Alonso Gil, de Garciaz.
Matías Peloche, de Cañamero.
Gabriel Sanchez Gonzalez, de Zorita.

Logrosan 21 de Enero de 1864.—Bernardo Abril.—Juan Antonio Calles.—Fermin Fortuna.—Juan Pulido Conde.—Fulgencio Peña.

Resumen.

Número de electores que han votado. 44

Candidatos que los han obtenido.

D. José Diaz Quijano..... 43
Manuel Perez Aloe y Elias..... 1

3.ª Seccion.—MIAJADAS.

LISTA nominal de los electores de dicha seccion que han votado para la eleccion de un Diputado á Córtes, en el dia 20 de Enero, con expresion de su vecindad, á saber:

D. José Reyes y Matéos, de Miajadas.
Martin Naranjo Moreno, de Escorial.
Pedro Aceros de Juan, de Miajadas.
Juan Chamorro Valares, de id.
Matéo Muñoz Nieto, de id.
Juan Carlos Valares, de id.
Alonso Luis Castuera, de id.
Alonso Muñoz, de id.
Bartolomé Sanchez Pino, de id.
Francisco Sanz, de id.
Bartolomé Loro Cruz, de id.
Juan Dávila Valle, de id.
Pedro Calvo, de Escorial.
Alonso Pintado Zapardiel, de Miajadas.
Pedro Morgado, de Escorial.
Bartolomé Pino Bohoyo, de Miajadas.
Martin Burdalo, de Escorial.
Alonso Jimenez Borralló, de id.
Antonio Abis Puerto, de Miajadas.
Pedro María Cortés, de id.
Alonso Perez Carmona, Escorial.
Fernando Pintado, Miajadas.
Juan Pintado Zapardiel, de id.
Bartolomé Sanchez de Bartolomé, de idem.
Antonio Masa Corral, de id.
Diego Mena, Escorial.
Juan Moreno Perez, de id.
Miguel Perez Cuadrado, de id.
Juan Eladio Valverde, de Miajadas.
José Sanchez, de id.
Anselmo Blazquez, de Santa Cruz.
Agustín Blazquez, de id.
Remigio Avila, de id.
Bartolomé Antonio Carrasco, de Miajadas.
Agustín Cáceres Corral, de Almoharin.
Faustino Corral Donaire, de id.
Bartolomé Pajares Carmona, de Escorial.
Martin Caro de Pedro, de Miajadas.
Pedro Collado, de id.
Félix Bote, de id.
Juan Naranjo Moreno, de Escorial.
Tomás Amarilla, de id.

D. Miguel Francisco Amarilla, de Miajadas.

Alonso Sanchez Puerto, de id.
Bartolomé Sanchez de Alonso, de id.
Juan Bote Rubio, de id.
José Borralló, de Escorial.
Juan Mellado Campos, de id.
Pedro Cancho Borralló, de id.
Vicente Garcia, de Almoharin.
Carlos Garcia, de id.
Gonzalo Broncano Bonilla, de id.
Niceto Mena, de id.
Domingo Jaraiz, de id.
Juan Crisóstomo Jimenez, de id.
Juan Jaraiz Márquez, de id.
Calixto Jimenez, de id.
Agustín Collado mayor, de id.
Juan Broncano, de id.
Cosme Fernandez, de id.
Adriano Jimenez, de id.
Miguel Merino, de id.
Pedro Jaraiz Bonilla, de id.
Agustín Merino, de id.
José Jaraiz Marquez, de id.
Pedro Collado Borreguero, de id.
Niceto Solís, de id.
Agustín Jimenez, de id.
Jacinto Almendro, de Miajadas.
Domingo Jimenez Llanos, de Almoharin.
Pedro María Cáceres, de id.
Leonardo Mayoral, de id.
Gabriel Solís, de id.
Agustín Donaire, de id.
Juan Rodriguez Belvis, de Abertura.
Manuel Bernal, de id.
Juan Jara, de id.
Tomás Sanchez Galan, de id.
Francisco Gomez, del Puerto.
Antonio Pacheco, de Abertura.
Julian Casco, de id.
Pedro Sanchez Galan, de id.
Francisco Pacheco, de id.
Juan Pacheco, de id.
Antonio Perez Cuadrado, de Zarza de Montanchez.
Juan Duque Pizarro, de id.
Andrés Fernandez Gallardo, de Abertura.
Miguel Rubiales, de id.
Juan Fernandez Borralló, de id.
Juan Gil Frias, de id.
Sebastian Frias, de id.
Pedro Dávila de Alonso Tomás, de Miajadas.
Joaquin Casco, de Villamesia.
Francisco Rubio, de id.
Domingo Sanchez Regodon, de id.
Ildefonso Padilla, de id.
Domingo Ramos, de id.
Manuel Fuentes, de id.
Pedro Bravo, de id.
José Gonzalez de Bulnes, de id.
Telesforo Fuentes, de id.
Alonso Diaz, de Santa Cruz.
Francisco Bulnes, de Zarza de Montanchez.
Juan Zambrano Garcia, de id.
Manuel Albalá, de Valdemorales.
Julian Paniagua, de id.
Julian Mayoral, de id.
Juan Antonio Perez, de Escorial.
Miguel Albalá, de Valdemorales.
Bartolomé Chamorro Valares, de Miajadas.
Bartolomé Amarilla, de Escorial.
Juan Celestino de id.
Manuel Marquez Hidalgo, de Miajadas.
Juan Antonio Amarilla, de id.
Francisco Corral, de id.
Juan Broncano Pacheco, de Santa Cruz.
Juan Antonio Fernandez Lázaro, de idem.
Antonio Agustín Chamorro, de Miajadas.
Francisco Jimenez Perez, de Escorial.
Miajadas 20 de Enero de 1864.—El Presidente, Manuel Marquez Hidalgo.—Secretarios escrutadores, Bartolomé Chamorro y Valares.—Juan Celestino Pajares.—Bartolomé Amarillas.—Juan Antonio Perez.

Resumen.

Número de electores que han votado. 419

Candidatos que los han obtenido.

D. Manuel Perez Aloe y Elias..... 63
José Diaz Quijano..... 56

LISTA nominal de los electores de dicha seccion que han votado para la eleccion de un Diputado á Córtes, en el dia 21 de Enero, con expresion de su vecindad, á saber:

D. Fermin Robado, de Benquerencia.
Alonso Diaz de la Flor, de Miajadas.
Alonso Celestino, de Escorial.
Antonio Masa Valares, de Miajadas.
Antonio Masa Collado, de id.
Martin Regodon Ojea, de Zarza.
Cristóbal Muñoz de Avilés, de id.
Fernando Becerra, de Miajadas.
Juan Sanchez Medrano, de id.
Blas Cabezas, de Escorial.
Francisco Gonzalez Helguin, de Miajadas.
Gaspar Ruiz, de id.

Miajadas 21 de Enero de 1864.—El Presidente, Manuel Marquez Hidalgo.—Secretarios escrutadores, Bartolomé Amarillas.—Juan Celestino Pajares.—Bartolomé Chamorro Valares.—Juan Antonio Perez.

Resumen.

Número de electores que han votado. 12

Candidatos que los han obtenido.

D. Manuel Perez Aloe y Elias..... 7
José Diaz Quijano..... 5

CIRCULAR NUM. 16.

Designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes anterior.

El Consejo de esta provincia, con presencia de los testimonios de precios remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, correspondientes al mes de Noviembre último, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado los que han de servir de tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de la misma en el de Diciembre siguiente, conforme á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, siendo su resultado el siguiente:

	RS.	CÉNTS.
Racion de pan.....	2	85
Fanega de cebada.....	33	30
Arroba de paja.....	4	64
Idem de aceite.....	59	17
Idem de leña.....	1	4
Idem de carbon.....	2	8

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla.

Cáceres 16 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 17.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Emergencia Bayo, hija de don Salvador, Miliciano Nacional de la Villa de Rubiolo, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en

este Periódico oficial, para los fines que se indican en el anterior inserto.

Cáceres 15 de Enero de 1864.

El Gobernador,

SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 18.

El Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, con fecha 9 del actual, me comunica lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 23 de Julio de 1859, en la cual consulta la interpretacion que debe darse al art. 1.º de la Real orden de 3 de Marzo de 1858, relativa á los honorarios que deben satisfacerse á los facultativos civiles, cuando asisten en sus enfermedades á individuos del Ejército.

Enterada S. M., teniendo presente que el artículo que motiva la consulta está clara y terminantemente redactado sin que pueda prestarse á duda ni á interpretación alguna y considerando la necesidad de evitar en cuanto sea posible al Estado los gastos que no sean absolutamente necesarios; oído el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de acuerdo con el dictamen de las Sección de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º Los individuos de las clases de tropa, enfermos, no podrán quedarse en los pueblos de tránsito sino en los casos en que lo hiciese indispensable la gravedad del padecimiento, y fuese peligroso trasladarlos al hospital militar ó civil mas inmediato.

2.º Los médicos civiles que quedan encargados accidentalmente de un militar enfermo, darán parte de su estado cada ocho dias al Comandante de armas del pueblo ó canton respectivo, y no habiendo tales Jefes, dirigirán el mismo parte al Gobernador militar de la provincia en los dias 15 y último de cada mes.

3.º Los facultativos expresarán en los referidos partes si los enfermos se encuentran en estado de poder trasladarse á los hospitales militares ó civiles mas inmediatos para continuar en ellos su curacion.

4.º Los Gobernadores militares ó Comandantes de armas, dispondrán en vista de los citados partes las indicadas traslaciones de los enfermos, abonando los gastos las justicias de los pueblos con cargo al presupuesto de la Guerra, cual se hace para el pago de los honorarios á los facultativos civiles que asistieron á los mismos enfermos.

5.º y última. Los médicos civiles á cuyo cargo quede la asistencia de un militar enfermo, cuando este se halle en disposicion de ser trasladado á un hospital, deberán expresar el estado de su enfermedad y si se encuentra ó no en él convalecencia el dia de su salida del pueblo, cuyo documento deberá remitirse con la reclamacion de los honorarios, para que se una al recibo en que se acredite haber sido satisfecho.

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo trascribo á V. S. para su noticia, rogándole al propio tiempo se sirva disponer se inserte la preinserta Real disposicion en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que llegue á noticia de todas las autoridades y clases que en aquella se mencionan.»

Lo que se publica en el Boletín oficial

de esta provincia, á los efectos que se indican en el inserto que precede.

Cáceres 16 de Enero de 1864.

El Gobernador,

SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 9.

El Juez de primera instancia de Almodovar del Campo, con fecha 12 del actual, me dirige la comunicacion siguiente:

«En la noche del 8 al 9 del corriente fué robada la Iglesia de Argamasilla de Galatrava, habiéndose llevado los criminales tres cálices con sus patenas y cucharillas, que pesarian como una libra y cuarteron poco mas ó menos; un copón que con tapa y cruz pesaria media libra ó algo mas; una concha de bautizar como de un cuarteron de peso; dos ampollas con sus punteros, que pesarian como de tres á cuatro onzas y una corona como de dos onzas, todo esto de plata, excepto el pie de un caliz que es de bronce dorado. También fueron robadas una cruz parroquial, otra mas pequeña, seis candeleros y un incensario, todo esto de metal blanco.

Para averiguar los autores de este delito, he mandado librar á V. S. el presente, por el que en nombre de S. M. le ruego se sirva dar las oportunas órdenes á todos los dependientes de su autoridad, á fin de descubrir sus autores, procurando que se indague de todos los plateros que residan en la provincia de su mando, sin compran ó han comprado plata de alhajas procedentes de Iglesia, vigilando á aquellos que en concepto de V. S. merezcan, sirviéndose V. S. acusarme el recibo y darme aviso del resultado que den las diligencias que practique.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procuren descubrir los autores del robo de que se hace mérito, procediendo á su captura si fueren descubiertos, y reteniendo las alhajas que se mencionan, poniéndolo todo á disposicion de este Gobierno á los fines que procedan.

Cáceres 16 de Enero de 1864.

El Gobernador,

SERAFIN DERQUI.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

De orden del Sr. Regente de esta Audiencia se hace saber por los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, que habiendo cerrado su estudio de Abogado el Sr. D. Antonio Suarez Tovar, ha sido elegido para reemplazarle en la seccion de los negocios de pobres del presente año el Licenciado don Joaquin Muñoz Chaves.

Cáceres 23 de Enero de 1864.—El Secretario de gobierno, José María Morera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 2.

Se declara que procede el cobro de 4 rs. como derechos de inscripcion por cada nota que se ponga en el Registro de la Propiedad.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 30 de Diciembre del año último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina

(Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la inteligencia de los aranceles judiciales respecto á la exaccion de derechos de inscripcion por el registro de escrituras que comprenden diferentes fincas y de la conveniencia de que se revoque la orden de esa dependencia general de 16 de Abril de 1861, por la que se declaró que procedia el cobro de 4 rs. por cada nota que se estampase en ese Registro de hipotecas, ya radicaran las fincas en un mismo pueblo, ya en varios, pues que la experiencia ha demostrado que los efectos de aquella orden son perjudiciales y vejatorios á los contribuyentes, como lo demuestran las muchas reclamaciones que se han elevado en contra de ella.

Enterada S. M., y considerando:

1.º Que el art. 25 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, señaló claramente la diferencia que existe entre el libro de registro y el asiento en el mismo de una finca y de las mudanzas que experimente ó obligaciones á que pueda sujetarse, al establecer que el registro se llevará en libros separados por pueblos y con distincion de rústicas y urbanas y que los asientos se ordenaran de modo que una vez registrada una finca puedan sentarse á continuacion todas las mudanzas que experimente en un período de doce años.

2.º Que el art. 593 de los aranceles vigentes dice testualmente, que se devenguen 4 rs. por cada nota que se haya de poner en diferente registro de fincas diseminadas en distintos pueblos, comprendidas en varios libros ó legajos del oficio de hipotecas.

3.º Que la letra clara y terminante de esta disposicion establece como circunstancias que han de reunirse para que se devengue la cuota de 4 rs. por cada nota que se haya de poner en diferentes registros de fincas diseminadas en distintos pueblos y que estén comprendidos en varios libros ó legajos del oficio de hipotecas.

4.º Que por lo tanto no es cada asiento el que da derecho al percibo de los 4 rs., sino cada nota puesta en diferente libro de registro de fincas que se hallen en las condiciones que marca el mencionado artículo 593.

Y 5.º Que lo propuesto por esa Direccion general guarda completa conformidad con la recta y genuina inteligencia de dicho artículo y hasta con su literal contexto; y que la orden de 16 de Abril de 1861, le interpretó con notoria equivocacion, ha tenido á bien, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, declarar que para que proceda el cobro de 4 rs. como derechos de inscripcion por cada nota que se ponga en el registro, es preciso que esta se estampe en diferente libro de registro y que sean de fincas diseminadas en distintos pueblos, ó comprendidas en varios libros ó legajos de la oficina de hipotecas.

De Real orden lo digo á V. U. para los efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. S. la propia Direccion general para los efectos indicados.»

Lo que se publica en el Boletín oficial á fin de que tengan conocimiento de esta superior resolucion todos los contribuyentes.

Cáceres 20 de Enero de 1864.—José Fernandez de Córdoba.

Anuncio de subasta de envases procedentes de tabacos y pólvora.

A los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en subasta pública la venta de los envases que se clasifican á continuacion.

El remate se verificará á las doce del dia designado en el local de esta Administracion, con asistencia del Oficial primero Interventor de la misma, Guarda-Almacén de efectos estancados y Escriba-

no de Hacienda, sin considerarse obligatorio hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general.

Los gastos que ocasiona la subasta serán de cuenta del rematante y en caso de quedar en favor de distintas personas, se prorrateará en proporeion al valor de los envases que por este medio adquiriera, los cuales estarán divididos en lotes de 10 y á disposicion de los que deseen enterarse de su clase y dimensiones, desde esta fecha hasta la hora del remate, en los almacenes generales.

Precio y clasificacion de los envases.

Trescientos de pino de distintos tamaños, procedentes de tabacos, á 3 rs. cada uno.

Dos mil de cedro, de la misma procedencia, á real.

Cincuenta de pino que han contenido pólvora, á 4 rs. uno.

Cáceres 20 de Enero de 1864.—José Fernandez de Córdoba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASAS DE DON ANTONIO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion del dia 9 del corriente mes, que tanto los vecinos como forasteros tratantes en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria del mismo en el término de un mes, relaciones juradas de todos los bienes que posean ó administren en esta jurisdiccion, arregladas á los modelos vigentes; pues que pasado aquel sin haberlo verificado, se les harán de oficio y á su costa, y perderán el derecho á reclamar de agravio, segun lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Casas de don Antonio 15 de Enero de 1864.—El Alcalde, Juan Campon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GUADALUPE.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de 17 del actual, acordó dar aviso á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que posean bienes en el término de esta villa, para que en el improrogable de 30 dias, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, presenten en la Secretaria de este Municipio, relacion jurada de los que posean; apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, se harán las evaluaciones de oficio, é incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los que hubieren efectuado traslaciones de dominio de fincas rústicas ó urbanas, presentarán á la vez los documentos que lo acrediten, registrados en la oficina de la Propiedad del partido, sin cuyo requisito no se hará traslacion alguna, todo con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico que dará principio en 1.º de Julio próximo.

Guadalupe y Enero 17 de 1864.—El Alcalde, José María Audije.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TORNO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion ordinaria de este dia que todos los vecinos y forasteros que posean en este término bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia presenten en esta Secretaria y dentro de 15 dias, contados desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial, las relaciones de su riqueza

za; bien entendidos que al que dejase de hacerlo pasado dicho plazo, se le evaluará de oficio, no le serán oídas sus reclamaciones, y además quedará sujeto á las penas establecidas; debiendo advertirse que para que tengan efecto las traslaciones de bienes inmuebles, ha de preceder la presentación del correspondiente título del modo y con los requisitos y formalidades que la ley tiene marcadas.

Terno 17 de Enero de 1864. — Benito Sanchez. — Francisco Antonio de la Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.

Pedido de relaciones.

Para proceder la Junta pericial de este pueblo á la formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, el Ayuntamiento del mismo ha acordado señalar el término de 20 dias, á contar desde el 22 del actual, para que los terratenientes, colonos y ganaderos de este término jurisdiccional, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría del mismo; advirtiéndole á los vecinos y forasteros que por su falta, se harán las evaluaciones de oficio y no tendrán derecho á ser oídos en desagrazios.

Albalá 18 de Enero de 1864. — Alonso Pérez Mogollón.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 17 del actual, ha acordado que para que la Junta pericial pueda ocuparse en la confección de los trabajos estadísticos para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico próximo venidero, los hacendados así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio durante el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia, relaciones juradas de todos los bienes que posean ó administraren enclavados en esta jurisdiccion; apercibidos que de no efectuarlo incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y privados del derecho de reclamar de agravio.

Los que hubieren verificado traslado de dominio lo acreditarán con los documentos que lo demuestran, razonados en el Registro de la Propiedad de este partido.

Aldea del Cano y Enero 18 de 1864. — El Alcalde, Cipriano Molano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACHORRILLA.

En el término de 20 dias de insertado este anuncio en el Boletín oficial, presentarán relacion jurada todas las personas que posean bienes en este término municipal, para que despues la Junta pericial dé principio á sus operaciones de amillaramiento.

Cachorrilla y Enero 18 de 1864. — El Alcalde, Juan Macías.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALES.

Pedido de relaciones.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se hace saber á todos los propietarios en el término jurisdiccional de este pueblo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de la riqueza que en él posean dentro del

término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; apercibidos que el que no lo hiciere, la Junta pericial le graduará de oficio sus utilidades y no tendrá derecho á ser oído en desagrazio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien correspondiera.

Perales y Enero 18 de 1864. — El Alcalde, Julian Sales. — Por su mandado, Elias Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Pedido de relaciones.

Teniendo que proceder la Junta pericial de este pueblo á la rectificación y formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se previene á los terratenientes, colonos y ganaderos de este distrito municipal, presenten sus respectivas declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que por su falta se harán las evaluaciones de oficio y no tendrán derecho á ser oídos en desagrazio.

Torrejoncillo y Enero 18 de 1864. — El Alcalde, Domingo Valerio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEACENTENERA.

Pedido de relaciones.

La Corporacion que presido, en sesión celebrada en el día de hoy tiene acordado el señalar el plazo de 30 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de los bienes que posean en este término jurisdiccional, todos los vecinos y forasteros sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico venidero de 1864 á 1865; apercibidos que de no verificarlo, incurrirán en las penas establecidas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y perderán el derecho de reclamar de agravio.

Aldeacentenera 20 de Enero de 1864. — El Alcalde, Bartolomé Rentero. — Por su mandado, José Rubio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que posean bienes en este término municipal, sujetos al pago de la contribucion territorial, presenten relaciones juradas de sus utilidades en la Secretaría del mismo dentro del término de 30 dias, contados de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que con vista de ellas proceda la Junta pericial á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion que corresponda en 1864 y 1865; apercibidos que no haciéndolo incurrirán en las penas que señala el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Membrío 17 de Enero de 1864. — El Alcalde, Manuel Bueno.

Don Alejandro Kruquer, Teniente del batallón provincial de Badajoz, segundo

Ayudante militar interino de la plaza, y como Fiscal, hago saber:

Que el día 15 del mes de Octubre del año próximo pasado, se verificó un robo de caballerías por cuatro hombres desconocidos á las inmediaciones del pueblo del Arroyo del Puerco, en la provincia de Cáceres; y considerando oportuno anunciarlo así, por si por algun Alcalde se pueden facilitar noticias de que los hayan visto ó sabido que han pasado por algun punto con las caballerías robadas.

Las señas de estas son las siguientes:

Un mulo del color pelo castaño claro, de seis y media cuartas de alzada, capon, zancajoso de los pies y herrado de los cuatro remos.

Otro de edad de cinco á seis años, pelo castaño oscuro, un poco mas bajo que el anterior, tambien capon, herrado de los cuatro remos y un poco corrido del anca.

Otro pelo castaño oscuro, edad cerrada, algo bragado, de seis y media cuartas de alzada.

Y otro pelo pardo oscuro, tambien cerrado, pero mas nuevo y de la misma alzada que el anterior.

Badajoz 17 de Enero de 1864. — Alejandro Kruquer.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 78.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Cáceres.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

406387 D. Matias Rubio.

Madrid 16 de Diciembre de 1863. — V.º B.º — El Director general Presidente, Barzanallana. — El Secretario, Manuel A. Ulíbarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Direccion general, con fecha 22 del corriente, se sirve prevenirme que el día 4 de Febrero próximo saldrá del puerto de Cádiz para el de Santa Isabel de Fernando Póo, la goleta de hélice Consuelo, conduciendo la correspondencia pública.

Cáceres 25 de Enero de 1864. — Francisco Alcaráz.

Anuncio.

El Domingo próximo 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, se procederá en la casa administracion de Arroyo del Puerco, perteneciente al Excelentísimo Sr. Duque de Osuna, al remate de arriendo á pasto y labor, por cuatro años, de la dehesa titulada Abijon de Olleco, sita en término de esta capital, propia de dicho Excmo. Señor, bajo las condiciones

del pliego que estará de manifiesto para los que lo soliciten.

Cáceres 25 de Enero de 1864. — El administrador, Jacinto Hurtado Villegas.

Anuncio.

Cumpliendo en fin de Setiembre del corriente año los arrendamientos pendientes de las fincas que á continuacion se anotan, sitas en término de esta ciudad y en las villas de Orellana la Sierra y Acedera, propias del Excmo. Sr. Duque de la Roca, se arriendan nuevamente en pública subasta, por cuatro años mas á pasto y labor, cuyos remates se verificarán el día 11 de Febrero próximo, los de las fincas que radican en término de esta ciudad, y el día 14 del mismo, los de las que radican en las villas de Orellana la Sierra y Acedera, de diez á doce de la mañana de los referidos dias ante el que suscribe administrador de las rentas de S. E. en esta ciudad, y en Madrid en su contaduría, sita en la calle de Toledo, número 42; con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en uno y otro punto.

Fincas en Trujillo.

La dehesa llamada Serrezuela de la Roca.

La suerte de Campillejo y Torviscoso.

La suerte de Valdeagudo.

Dos cercas llamadas de Gorupas.

Otra cerca llamada del Pocito.

Otras dos cercas al sitio del Triunfo.

Otras dos al sitio de Cantarranas.

Otra llamada de Tozuelo.

Otra llamada del Corazon.

Otra llamada del Cuarto.

Un huerto al sitio del Triunfo.

Y otro llamado de S. Anton.

Fincas en Orellana la Sierra y en Acedera.

La dehesa llamada de los Tercios.

Una cerca llamada la Grande.

Otra id. junto al Palacio.

Otra id. al sitio de la Higuereja.

Un huerto llamado de la Fuente.

Otro id. llamado de Gomez.

Una suerte de tierra llamada el Aberton.

Otra id. llamada el Terrazguero.

Y otra llamada el Corchito.

Trujillo 22 de Enero de 1864. — Felipe Solis.

Anuncio

Se arrienda en pública y extrajudicial subasta á pasto y labor, por seis años, la dehesa denominada Torrejoncillo de Sannabria, de que es mayor partícipe mi hija Antonia, de quien soy curador ejemplar, con exclusion del fruto de bellota, sita en este término, en la cantidad de 4.500 rs. cada año y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Notaría de D. Francisco Villarreal Serrano, cuyo acto tendrá lugar el día 31 del actual, de once á doce.

Trujillo 16 de Enero de 1864. — Diego Sanchez Rodriguez.

Anuncio.

Sellos para tinta, necesarios á las Oficinas, Ayuntamientos, Juzgados de paz, Notarios, Parroquias, etc., á real letra de las que contenga el sello, en el supuesto que contenga veinte, 40 rs. por las armas ó alegorias del centro, y otros 40 si lleva caja de hoja de lata, con tinta del color que se designe.

Los pedidos á Santos Remedios, calle de San Pedro, núm. 4, en Cáceres.

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez

Portal Llano, núm. 47.